

Recurso de Revisión:

Expediente: RRD 2/24

Folio de solicitud: 201189424000003

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto Catastral del
Estado de Oaxaca.

Asunto: Acuerdo de desechamiento

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de mayo de 2024

Visto el estado que guarda el expediente del Recurso de Revisión **RRD 2/24**, se tiene que:

Primero. Mediante auto de fecha 2 de mayo de 2024, esta Ponencia, a fin de cumplir con los requisitos formales para la interposición del recurso de revisión, **previno** a la parte recurrente a efecto de que en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de dicho acuerdo, remitiera copia de su identificación oficial vigente, **apercibida** que, de no dar cumplimiento a dicha prevención en el plazo establecido, **se desearía el recurso de revisión.**

Segundo. Una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles citados en el numeral anterior, mismo que transcurrió del día **6 de mayo al 13 de mayo de 2024**, lo anterior, toda vez que dicho acuerdo fue notificado el día 3 de mayo del año en curso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo que la parte recurrente **no dio contestación a la prevención de fecha 2 de mayo de 2024.**

Tercero. Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91, 92 y 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 8 fracción VI del Reglamento Interno de este Órgano Garante; así como 24 fracción I del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, y 140 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se:

Acuerda:

Primero. Se hace efectivo el apercibimiento realizado a la parte promovente mediante acuerdo de fecha **2 de mayo de 2024**, y toda vez que la parte recurrente **no acreditó su personalidad mediante una identificación oficial vigente, se desecha el recurso de revisión de que se trata** toda vez que no se dio cumplimiento a la prevención realizada mediante el auto de fecha antes citada.

Segundo. Notifíquese el presente proveído a la parte recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.





Tercero. Remítase por escrito el original de las constancias que obran en el expediente del recurso de revisión número **RRD 2/24** a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante para su archivo correspondiente.

Así lo acordó y firma la C. María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
Conste.

Comisionada instructora


C. María Tanivet Ramos Reyes

